

Calendario Tributario



2023



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cada año, la Secretaría de Hacienda de Medellín emite una resolución que establece el calendario tributario. En él se indican las fechas, formas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, entre ellas, las declaraciones anuales de agentes de retención y autorretenedores, y los impuestos predial, de industria y comercio, circulación y tránsito, alumbrado público, contribuciones especiales, entre otros.

Para el 2023, el calendario tributario fue definido mediante la Resolución N.º 202250120333 del 28 de noviembre de 2022 (se puede consultar en www.medellin.gov.co).

A continuación, podrás conocer información relacionada con algunas de las obligaciones tributarias. Para ampliarla, accede a la resolución.

Pago impuesto predial

Las fechas de pago sin recargo, según lo estipulado en el Calendario Tributario, dependerán de la comuna a la que pertenezca tu predio. Para conocer estas fechas puedes ingresar a www.medellin.gov.co/calendariotributario.

Trimestre	1	2
Fecha con recargo	29 de marzo	28 de junio

Trimestre	3	4
Fecha con recargo	28 de septiembre	27 de diciembre



DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Presentar la declaración es una responsabilidad formal que tienen las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades gravadas en el Distrito de Medellín: comerciales, industriales, financieras y de servicios. En la declaración, el contribuyente informa los ingresos obtenidos el año anterior y el impuesto a cargo que se debe pagar, de acuerdo con la actividad económica y la tarifa establecida en la norma municipal.

Las siguientes son las fechas límite para la presentación de la declaración de industria y comercio, según el último dígito de tu número de identificación tributaria.

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	17 de abril	5	24 de abril
9	18 de abril	4	25 de abril
8	19 de abril	3	26 de abril
7	20 de abril	2	27 de abril
6	21 de abril	1	28 de abril

PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS

Este impuesto recae sobre aquellos que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras dentro del distrito, con establecimiento, sin él o a través de internet.

Asimismo, el complementario de avisos y tableros es un impuesto para los sujetos pasivos de industria y comercio que instalen avisos para promocionar sus actividades y que sean visibles desde el espacio público.

También se aplica para avisos instalados en vehículos o cualquier otro medio de transporte.



Estas son las fechas para realizar los pagos:

***Nota:** Si presentas tu declaración a partir de mayo, se generarán los recargos a que haya lugar por extemporaneidad.

Si presentas tu declaración entre	Se factura en el mes de	Paga sin recargo hasta el día
Enero - abril	Mayo	31 de mayo
*Mayo - junio	Julio	31 de julio
*Julio - agosto	Septiembre	29 de septiembre
*Septiembre - octubre	Noviembre	30 de noviembre
*Noviembre - diciembre	Declara y paga	

Para los contribuyentes del régimen simplificado, el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, correspondiente al periodo 2023, deberá realizarse en las fechas límite que se establecen a continuación:

Fecha de facturación	Sin recargo hasta el día	Con recargo hasta el día
Primer bimestre	Enero 31	Febrero 24
Segundo bimestre	Marzo 31	Abril 26
Tercer bimestre	Mayo 31	Junio 28
Cuarto bimestre	Julio 31	Agosto 29
Quinto bimestre	Septiembre 29	Octubre 27
Sexto bimestre	Noviembre 30	Diciembre 27



DECLARACIÓN Y PAGO DE AUTORRETENEDORES

Las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de autorretenedores y fueran nombradas por la administración tributaria, deberán declarar y pagar los valores autorretenidos en cada período.

Último dígito	0 0 9	8 0 7	6 0 5	4 0 3	2 0 1
Bimestre 1	21 de marzo	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	27 de marzo
Bimestre 2	23 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo
Bimestre 3	24 de julio	25 de julio	26 de julio	27 de julio	28 de julio
Bimestre 4	25 de septiembre	26 de septiembre	27 de septiembre	28 de septiembre	29 de septiembre
Bimestre 5	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	23 de noviembre	24 de noviembre
Bimestre 6	22 de diciembre de 2022				

En la Medellín Futuro obtuvimos cero hallazgos fiscales en el informe de la Contraloría General de Medellín para 2021.

Con un puntaje consolidado de **97.7%**
somos ejemplo de gestión financiera.



DECLARACIÓN Y PAGO DE AGENTES DE RETENCIÓN

Toda persona o empresa que tenga la calidad de agente de retención debe declarar y pagar los valores retenidos en cada periodo.

Último dígito	0 0 9	8 0 7	6 0 5	4 0 3	2 0 1
Bimestre 1	21 de marzo	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	27 de marzo
Bimestre 2	23 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo
Bimestre 3	24 de julio	25 de julio	26 de julio	27 de julio	28 de julio
Bimestre 4	25 de septiembre	26 de septiembre	27 de septiembre	28 de septiembre	29 de septiembre
Bimestre 5	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	23 de noviembre	24 de noviembre
Bimestre 6	22 de enero de 2024	23 de enero de 2024	24 de enero de 2024	25 de enero de 2024	26 de enero de 2024

ALUMBRADO PÚBLICO

Las personas que tienen una vivienda o pagan servicios públicos en Medellín, tienen obligaciones que deben asumir para iluminar la ciudad, recoger los residuos sólidos o controlar el espacio público.

Para los usuarios de alumbrado público prepago, la factura anual debe pagarse antes del **28 de abril de 2023**.

Para los usuarios de alumbrado público de lotes, que no son suscriptores de energía eléctrica, el pago se realiza semestralmente con fechas límite de pago: el **30 de junio** para el primer semestre y el **22 de diciembre** para el segundo.



PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Es el impuesto que grava la publicidad masiva que se hace a través de elementos visuales, como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres o aéreas.

Las siguientes son las fechas límite para la presentación de la declaración del impuesto de publicidad exterior visual, según el mes a declarar. La declaración de este impuesto es mensual.

Mes	Hasta el día	Mes	Hasta el día
Enero	14 de febrero	Julio	15 de agosto
Febrero	14 de marzo	Agosto	14 de septiembre
Marzo	18 de abril	Septiembre	13 de octubre
Abril	15 de mayo	Octubre	16 de noviembre
Mayo	15 de junio	Noviembre	15 de diciembre
Junio	17 de julio	Diciembre	29 de enero 2024

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

Es el impuesto que grava a personas naturales, jurídicas, asociaciones público privadas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o cualquier otra forma de asociación que suscriba contratos de obra pública o sus adiciones con entidades de derecho público del nivel municipal.



Mes	Hasta el día	Mes	Hasta el día
Enero	14 de febrero	Julio	15 de agosto
Febrero	14 de marzo	Agosto	14 de septiembre
Marzo	18 de abril	Septiembre	13 de octubre
Abril	15 de mayo	Octubre	16 de noviembre
Mayo	15 de junio	Noviembre	15 de diciembre
Junio	17 de julio	Diciembre	24 de enero 2024

ESTAMPILLA PROCULTURA

Es un tributo de carácter distrital, destinado al fomento y al estímulo de la cultura mediante el desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Mes	Hasta el día	Mes	Hasta el día
Enero	14 de febrero	Julio	15 de agosto
Febrero	14 de marzo	Agosto	14 de septiembre
Marzo	18 de abril	Septiembre	13 de octubre
Abril	15 de mayo	Octubre	16 de noviembre
Mayo	15 de junio	Noviembre	15 de diciembre
Junio	17 de julio	Diciembre	24 de enero 2024



DEGÜELLO DE GANADO MENOR

Es el impuesto que grava el sacrificio de ganado menor diferente al bovino, en plantas de faenado, frigoríficos y demás sitios autorizados por la Administración Distrital.

Mes:	Hasta el día:	Mes:	Hasta el día:
Enero	14 de febrero	Julio	15 de agosto
Febrero	14 de marzo	Agosto	14 de septiembre
Marzo	18 de abril	Septiembre	13 de octubre
Abril	15 de mayo	Octubre	16 de noviembre
Mayo	15 de junio	Noviembre	15 de diciembre
Junio	17 de julio	Diciembre	24 de enero 2024

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

Este impuesto es administrado por el Distrito de Medellín a través del INDER, destinado a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Mes	Hasta el día	Mes	Hasta el día
Enero	14 de febrero	Julio	15 de agosto
Febrero	14 de marzo	Agosto	14 de septiembre
Marzo	18 de abril	Septiembre	13 de octubre
Abril	15 de mayo	Octubre	16 de noviembre
Mayo	15 de junio	Noviembre	15 de diciembre
Junio	17 de julio	Diciembre	24 de enero 2024



CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO

El impuesto de circulación y tránsito grava al propietario o poseedor de vehículos de servicio público matriculados en el Distrito de Medellín. Por ejemplo, taxis, vehículos placa blanca y volquetas.

La fecha límite de pago para este impuesto es el **28 de abril de 2023**.

Para los vehículos de servicio público que entran en circulación por primera vez (por ser nuevo o haber cambiado de servicio), este impuesto se debe cancelar al momento de solicitar la matrícula o la novedad por cambio de servicio. Para los vehículos importados, el pago se hace al momento de la solicitud de la matrícula.

Somos distrito sostenible en el Índice de Desempeño Fiscal del Departamento Nacional de Planeación. Obtuvimos el mejor puntaje de los últimos años:

80.49



Estamos construyendo
**la Medellín
Futuro**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación